

iciales

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A GALO PLACENCIA GUDIÑO, HUGO EFRAIN RIVERA VINUEZA Y MILTON PLINIO VINUEZA MENA.

Se les hace conocer a ustedes el extracto de demanda ejecutiva y la providencia que, a continuación, siguen: (Extracto de demanda).- Actor: Dr. Oscar Salazar Mejía, en su calidad de Gerente General del Banco de Los Andes C.A.- Demandados: Gloria Nelly Villegas de Cavallos, Lauro Marcelo Cavallos Terán, Galo Placencia Gudiño, Hugo Efraín Rivera Vinuesa y Milton Plinio Vinuesa Mena.- Asunto: Cobro de capital (constante en pará a la orden del Banco de Los Andes C.A.), intereses y costas procesales.- Trámite: Ejecutivo.- Cuantía: Quinientos mil sucres.- Defensor de la parte actora: Dr. Germánico Maya Rivadeneira, con casilla judicial No.160 del Palacio Judicial de esta ciudad de Quito.- Fecha de iniciación: 14 de octubre de 1.986.- Causa No. 1.001. L.F.B.M.

(PROVIDENCIA) JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito 23 de Octubre de 1.986.- Las 11h00.- VISTOS: La Competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos legales en consecuencia los demandados Lauro Marcelo Cavallos Terán, Gloria Nelly Villegas de Cavallos Galo Placencia Gudiño, Hugo Efraín Rivera Vinuesa y Milton Plinio Vinuesa Mena, en las calidades demandadas, dentro del término de tres días cumplen con la obligación demandada, pagando la cantidad constante en el Pagaré a la Orden, más los intereses respectivos o dentro del mismo término proponen excepciones bajo prevenciones legales. Atenta la naturaleza de la acción, la Información Sumaria acompañada y lo dispuesto en el Art. 459 del Código de Procedimiento Civil se ordena el Secuestro de los bienes que se diga tiene el demandado en la casa Número 120 de la

Calle Menseses de esta ciudad de Quito, diligencia para la cual se contará con el señor Alguacil mayor del cantón y Depositario Judicial respectivos. Quienes llevará a cabo la diligencia en un monto igual al capital demandado mas un diez por ciento del mismo. Cítese y notifíquese en los lugares indicados. Para la citación a los demandados Galo Placencia, Hugo Rivera, y Milton Vinuesa se ordena citarse por la prensa atento el juramento manifestado y lo dispuesto en el Art. 37 del Código de Procedimiento Civil en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esa ciudad de Quito.- Notifíquese.- (f) M. Vinuesa M.- Dr. Marco Vinuesa Molina.- Juez 4o. de lo Civil de Pichincha.- Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial, para futuras notificaciones, en el Palacio Judicial de esta ciudad de QUITO.

QUITO, febrero 6 (viernes), 1987 Lcdo. Angel M. Cahuasquí Ch. SECRETARIO

Hay un sello 1

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA COMPAÑIA LIMITADA». 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de «FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA COMPAÑIA LIMITADA» se otorgó en la ciudad de Quito el 22 de diciembre de 1986 ante el

Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Econ. Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañias Encargado, mediante Resolución N°87.12.1.00196 de 6 de febrero de 1987.

- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Lcdo. Gonzalo Vergara Jaramillo y el Dr. Jaime Vergara Jaramillo en sus calidades Gerente General y presidente de «FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA COMPAÑIA LIMITADA» casados, ecuatorianos y domiciliados en Quito. 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/.24'000.000 con lo cual queda elevado a la suma de s/.32'000.000. 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/.7'000.000 mediante capitalización de reservas; y, s/.17'000.000,00 por revalorización de activos. 5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Jaime Vergara, Gonzalo Vergara, Francisco Ramos, Humberto Román, Julio Gortaire, Marco Barrera y Molino Superior S.A. 6.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo cuarto de los estatutos, el mismo que dirá: «El capital social de la compañía es de TREINTA Y DOS MILLONES DE SUCRES (s/.32'000.000,00), dividido en tres mil doscientas participaciones de diez mil sucres cada una, iguales e indivisibles». Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 6 de febrero de 1987

Dr. Marcelo Icaza Ponce SECRETARIO GENERAL

CIVIL DE PICHINCHA CION JUDICIAL VELZ, se le hace saber que en esta u contra la siguiente acción: wjón Báez éiz

eros. oní Orozco

CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, enero STOS: La demanda que antecede es requisitos de Ley; en consecuencia, trámite verbal sumario, se dispone citar a conforme lo estableca el art. 87 del Civil.- Cúmplase-notifíquese. (f) Dr.

ra los fines de Ley, previéndole de la io para posteriores notificaciones.

eo Falconí Orozco ECRETARIO

NO SE VENDE COPIEDAD ?

NO SE PREOCUPE NOSOTROS LO HACEMOS EN FORMA PROFESIONAL



9 de Octubre 1714 y Eloy Alfaro 4to. piso Oficina 404 Telf: 553-725